

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

ASUNTO: CONCILIACION LEY 2220 DE 2022
PETICIONARIO: ERICA PAOLA HENAO MARIN
SOLICITADO: HECTOR FABIO HENAO MARIN
RADICADO: 17388408900120230002600
Interlocutorio No. 137

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse respecto la solicitud de Conciliación elevada por el peticionario en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, advierte el despacho necesario requerir al peticionario, para que proceda a adecuar su solicitud conforme lo exige el artículo 52 de la Ley 2220, en los siguientes términos:

- 1.-Acorde a lo estipulado en el numeral 5°ibidem, la parte peticionaria deberá manifestar la estimación razonada de la cuantía, toda vez que no se determinó en la solicitud.
- 2.- Aunque se manifiesta que se desconoce la dirección de correo electrónico del solicitado, deberá aportar una dirección más completa y un número telefónico para efectuar notificaciones al mismo. Aunado a ello, se solicita aportar las direcciones de correo electrónico de la solicitante y su apoderado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE

REQUERIR a la peticionaria para que en el término de **CINCO (5) DIAS** complete la información y requisitos faltantes en la solicitud, so pena de no tener por presentada la misma.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bc7652de845b30e65159ace3e71c614171b0149da8a164d99efc8ee9bc8bf1**

Documento generado en 21/03/2023 02:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>